



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1207

BUENOS AIRES, **22 FEB 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-9754-10-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la farmacia denominada NUEVO DIEGO S.C.S. solicita la habilitación del establecimiento para efectuar Tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos y condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

Que a fs. 62 el Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos solicito a la firma cierta documentación relacionada con el trámite, siendo notificada la firma a fs. 62 vuelta.

Que nuevamente a fs. 65 a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos y por medio del Correo Oficial de la República Argentina se notificó al recurrente de la documentación faltante y la inactividad de trámite, quedando notificado con fecha 24 de agosto de 2011.

Que habiendo transcurrido con holgura el plazo de 60 días previsto en el artículo 1° inciso e) apartado 9° de la ley 19.549 sin que la empresa diera cumplimiento a lo solicitado a fs. 65, se procedió a intimar nuevamente a la



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1207

empresa para que acompañe la documentación solicitada, otorgando un plazo de 30 días de acuerdo a lo previsto en la norma antedicha, notificado el recurrente con fecha 31 de Agosto de 2011(fs. 66).

Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 1º inciso e) apartado 9º de la ley 19.549.

Que habiéndose vencido el plazo de (30) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los artículos 63 y 65 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Declárese la caducidad del procedimiento incoado en el expediente N° 1-47-9754-10-5.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1207**

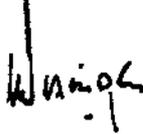
ARTICULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-9754-10-5.-

DISPOSICION N°

1207

jr


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.